

Referencia:	2022/6847
Procedimiento:	Expedientes de concesión de ayudas y subvenciones
Interesado:	ASOCIACIONES VECINALES
Representante:	
PARTICIPACION CIUDADANA (LEOGOM)	

INFORME TÉCNICO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES VECINALES. EJERCICIO 2022.

La presente convocatoria se lleva a cabo en aplicación de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31/10/2018 y publicadas en el BOPA nº 20 de 30/01/2019, tras su aprobación definitiva.

1.- Objeto: La subvención tiene por finalidad impulsar el desarrollo de las asociaciones vecinales, así como ayudar en la financiación de los gastos de funcionamiento de éstas, estimular la participación asociativa y mejorar el entorno vecinal. Se consideran gastos subvencionables:

1.- Gastos de funcionamiento.

Gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario del beneficiario (alquiler de la sede, suministro de energía eléctrica, gas, agua, telefonía, internet, limpieza, alarma, correo, fax, fotocopiadora, ascensor, y material fungible, etc.).

2.- Gastos en obras de mantenimiento y/o reformas del local vecinal o instalaciones vecinales. Obras de mejora de la localidad.

Gastos destinados a la mejora de los accesos, espacios públicos, en especial la eliminación de barreras arquitectónicas. Conservación de dotaciones deportivas, de ocio, etc. Alquiler de maquinaria y compra de materiales para obras de mejora en el pueblo o barrio, que cuenten con la autorización municipal para su realización.

3.- Gastos en formación, asesoría y realización de actividades formativas y de participación ciudadana.

Gastos relativos a proyectos de fomento de la participación de las entidades mediante actividades formativas, contratación de servicios de asesoría jurídica o técnica, así como de monitores o empresas especializadas en animación, ocio, actividades ocupacionales y otros. Podrán financiarse con cargo a esta modalidad los gastos de personal y de recursos materiales relativos a actividades formativas tales como cursos y talleres formativos dirigidos a adultos; recursos educativos de ocio y tiempo libre para menores, y otros proyectos de fomento de la participación de semejanza naturaleza.

2.- Modelo de Solicitud: Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo en el documento de convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se acompañará esta solicitud con el resto de documentos que se detallan en el artículo 4 de las Bases Reguladoras publicadas.

Importe económico de la convocatoria: La cuantía global de la convocatoria para el año 2022 asciende a 100.000 €, a cuya financiación se destina la aplicación presupuestaria 92400/48900 "Transferencias corrientes. Subvenciones a Asociaciones de Vecinos".

3. - Requisitos de los Solicitantes.

Los establecidos en el Artículo 3 de las Bases Regulatoras.

4. -Órgano Competente para la Instrucción y Resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la responsable técnica del Área de Servicios a la Ciudadanía.

La Comisión de Valoración, que de manera colegiada valorará las solicitudes, está compuesta por: Responsable de Dirección de Obras, Encargado de Obras Municipales y responsable técnica del Área de Servicios a la Ciudadanía.

El órgano competente para resolver será el Sr. Concejal Delegado de Servicios a la Ciudadanía. La resolución será comunicada a los interesados en un plazo de 15 días hábiles, desde su firma.

5. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos que se detallan en las bases reguladoras, artículo 4 de las mismas.

6. Criterios de baremación, plazo de resolución y notificación.

Criterios de baremación:

Aspectos relacionados con la entidad solicitante:

Capacidad de autofinanciación de la Asociación para la ejecución de la actividad: (rifas, loterías, cuotas de socios, patrocinios, actividades complementarias, etc.); (0,50 por cada medio de autofinanciación hasta un máximo de 4 puntos).

Aspectos relacionados con el proyecto para el que se solicita subvención:

a) Actividad cuyo contenido promueva la cohesión y participación de los vecinos/as del pueblo o barrio: Sextaferia. 3 puntos por cada actuación, hasta un máximo de 15 puntos.

b) Actividad cuyo contenido promueva y estimule la conservación y recuperación de la historia y tradición del pueblo o barrio: 3 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.

c) Actividad que contenga programación dirigida a un determinado público (niños, jóvenes, mayores): 3 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.

d) Trayectoria, continuidad, estabilidad y dedicación demostrada por la entidad solicitante en relación con la actividad para la que se solicita subvención:

- 2 puntos: Por actividad con una trayectoria o continuidad superior a 2 años.
- 3 puntos: Por actividad con una trayectoria o continuidad superior a 3 años.
- 4 puntos: Por actividad con una trayectoria o continuidad superior a 4 años.
- 10 puntos: Por actividad con una trayectoria o continuidad superior a 5 años.
- 15 puntos: Por actividad con una trayectoria o continuidad superior a 10 años.
- 20 puntos: Por actividad con una trayectoria o continuidad superior a 15 años.

e) Recursos financieros de la entidad y proporción de lo solicitado con relación a sus propios medios:

e1) Valoración de la inversión vecinal: Gastos de funcionamiento.

Si el presupuesto global de la/s actividad/es que se incluyen en la memoria presentada junto a la solicitud es:

- | | |
|---------------------------|-------------|
| - Hasta 1000 €: | 1 punto. |
| - Entre 1000 y 3000 €: | 2 puntos. |
| - Entre 3000 y 6000 €: | 6 puntos. |
| - Entre 6000 y 10000 €: | 10 puntos. |
| - Entre 10000 y 20000€: | 20 puntos. |
| - Entre 20000 y 30000 €: | 30 puntos. |
| - Entre 30.000 y 40000 €: | 40 puntos. |
| - Más de 50000 €: | 100 puntos. |

e2) Valoración de la inversión vecinal en adecuación y reforma de local social, cultural, instalaciones deportivas y otros, de titularidad no municipal. Gastos de mantenimiento y reforma.

- Si el presupuesto total de la obra, con justificación de pago en el ejercicio 2022, que se incluye en la memoria presentada junto a la solicitud es inferior a 1000€: 1 punto.
- Si el presupuesto total de la obra, con justificación de pago en el ejercicio 2022, que se incluye en la memoria presentada junto a la solicitud, tiene una cuantía:

- | | |
|------------------------------|------------|
| - Entre 1000€ y 3000 €: | 2 puntos. |
| - Entre 3000€ y 6000 €: | 5 puntos. |
| - entre 6000€ y 10.000 €: | 10 puntos. |
| - Si es superior a 10.000 €: | 20 puntos. |

En este presupuesto se pueden incluir coste de permisos, proyectos de obra, tasas, seguros y otras gestiones administrativas que; por el carácter de la actuación, la asociación vecinal estuviese obligada a realizar

e3) Valoración de los gastos en formación, asesoría y realización de actividades formativas y de participación ciudadana.

Hasta 1000 €:	1 punto.
Entre 1000 y 3000 €:	5 puntos.
Entre 3000 y 6000 €:	10 puntos.
Entre 6000 y 10000 €:	15 puntos.
Más de 10000 €:	25 puntos.

Una vez aplicados estos elementos de valoración ponderada a cada una de las asociaciones participantes se sumarán todos los puntos obtenidos por ellos, obteniéndose así la totalidad de puntos de todas las entidades solicitantes. A continuación se dividirá el total del crédito económico consignado para la totalidad de las asociaciones entre el número total de puntos obtenidos por ellas. El resultado será un coeficiente que determina el valor económico de cada punto, La concesión de ayuda económica para cada entidad será, por tanto, el resultado de la aplicación de dicho coeficiente. De resultar sobrante, éste se repartirá proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada asociación, respetando el 80% de tope máximo de la cuantía de subvención a cada solicitante.

El plazo de resolución y notificación será de como máximo de 3 meses.

Trascurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Justificación, forma y plazo.

Se justificará la subvención, adjuntando la siguiente documentación a la solicitud; de forma general o con posterioridad a la presentación de la misma, pero siempre dentro del plazo establecido en la convocatoria, que en este ejercicio se fecha en 15 de noviembre de 2022.

Cuenta Justificativa. Esta Cuenta se compondrá de los siguientes documentos:

Memoria descriptiva del desarrollo del proyecto o actividad subvencionada.

Relación de los gastos e ingresos, si los hubiera, que haya comportado la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. La cuantía global de los gastos relacionados deberá ser igual o superior a la del proyecto subvencionable presentado y aceptado por el Ayuntamiento de Mieres, en función del cual se pondera el importe de la subvención a conceder.

Documentos justificativos de los gastos realizados. Estos documentos consistirán en facturas correctamente expedidas y/o cualesquiera otros documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Únicamente se admitirán documentos justificativos expedidos en el año al que se refiere la convocatoria.

8. Reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Mieres podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda. Serán causas de reintegro de la subvención, aparte de las previstas en la normativa vigente, en materia de subvenciones públicas, la obtención de subvención, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

9. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante [el Alcalde] de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para lo no previsto en esta convocatoria, resultará de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la misma, la legislación en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten aplicables.



CONCEYU DE
MIERES

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

ANEXO I.

AL ILUSTRISIMO Sr. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIERES.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE
VECINOS.

Datos de la entidad solicitante:

Nombre de la entidad	Domicilio social:
CIF:	Código postal:
Teléfono de contacto:	Email:

Datos del representante de la entidad:

Nombre y Apellidos:	NIF:
---------------------	------

Por medio de la presente solicita subvención al amparo de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos del ejercicio

Proyecto de actividad:

Gasto	Importe proyectado a ejecutar en el ejercicio
1. Gastos de funcionamiento.	
Alquiler de sede, suministros, internet, equipamiento informático, limpieza, alarmas, gastos de oficina, ascensor y material fungible.. etc.	
2. Gastos en obras.	
Mantenimiento y/o reformas del local vecinal o instalaciones vecinales. Obras de mejora de la localidad.	
3. Gastos en formación, asesoría y participación.	
Gastos en formación, asesoría y realización de actividades formativas y de participación ciudadana	
Total Proyecto de gasto subvencionable	

En Mieres, a de de 202...
Sello y Firma

Fdo.
El/La Presidente de la Asociación

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770474105673310 en <https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/validacion>



ANEXO II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con NIF....., en representación de la entidad **Asociación**, con NIF/CIF, a los efectos de solicitud/justificación de subvención en el ámbito de la Convocatoria a Asociaciones de Vecinos de Mieres correspondiente al ejercicio, , mediante la presente declaro:

Que la citada entidad no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden ser beneficiario de subvención contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Lo que declaro en Mieres, a, de, de 201.....

Sello y Firma

Fdo.
El/La Presidente de la Asociación



ANEXO III.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con NIF....., en representación de la entidad **Asociación**, con NIF/CIF, a los efectos de solicitud/justificación de subvención en el ámbito de la Convocatoria a Asociaciones de Vecinos de Mieres correspondiente al ejercicio, mediante la presente declaro:

Opciones de declaración	Marcar la opción adecuada
Que la entidad a la que represento no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.	<input type="checkbox"/>
Que la entidad a la que represento ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas, de conformidad con el siguiente detalle: (Detalle de cuantía y descripción del ingreso)	<input type="checkbox"/>

Lo que declaro en Mieres, a, de, de 201.....
Sello y Firma

Fdo.
El/La Presidente de la Asociación



ANEXO IV.

Acreditaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: certificaciones de la AEAT y Ayuntamiento de Mieres.

Se solicitará certificación a las entidades públicas citadas en el formato que cada una tenga establecido al efecto.



ANEXO V.

CERTIFICACIÓN DE NÚMERO DE ASOCIADOS

D./D^a con
NIF, Secretario/a de la Asociación de Vecinos
.....

CERTIFICA:

Que el número de socios/as de la Asociación a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior, es de, y la cuota establecida (si la hubiera) es de euros anuales.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Mieres, a de de 201...

Fdo.
Secretario/a de la Asociación

(Se adjuntará relación nominal de socios/as o fotocopia compulsada del libro de registro de socios/as)



ANEXO VI.

CERTIFICACIÓN DE DATOS DE LA ASOCIACIÓN.

D./D^a con
NIF, Secretario/a de la Asociación de Vecinos
.....

CERTIFICA:

Que según el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación, adoptado en sesión celebrada el día de de 201....., previa convocatoria de forma estatutaria, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes:

Cargo	Nombre y Apellidos
Presidente	
Secretario/a	

Vocales y otros	Nombre y Apellidos

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Mieres, a de de 201...

Fdo.
Secretario/a de la Asociación

En Mieres, a 10 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2019-00268.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

EDICTO. Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones vecinales de Mieres.

Edicto

Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 31 de octubre de 2018, se aprobaron inicialmente las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Asociaciones Vecinales de Mieres, publicándose anuncio del citado Acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de fecha 6 de noviembre, a efectos de reclamaciones o sugerencias, durante el plazo de 30 días, transcurrido el mencionado plazo sin haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende aprobado el mismo de forma definitiva.

Asimismo y en cumplimiento del citado acuerdo, se procede a la publicación íntegra de las referidas bases.

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MIERES PARA ASOCIACIONES VECINALES DEL MUNICIPIO DE MIERES

El Ayuntamiento de Mieres, dentro de las facultades de organización atribuidas por la legislación vigente en materia de régimen local y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina a través de las presentes bases el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a asociaciones vecinales del Concejo de Mieres. Estas bases pretenden fijar unos criterios claros que permitan la libre concurrencia así como cumplir con los principios administrativos de publicidad y objetividad, garantizando la transparencia administrativa.

Artículo 1.—Crédito presupuestario y objeto de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Mieres podrá conceder subvenciones, con cargo a los créditos del presupuesto municipal con el fin de apoyar el desarrollo de las asociaciones vecinales, así como ayudar en la financiación de los gastos de funcionamiento de éstas, apoyo a la participación asociativa y mejora del entorno vecinal.

Artículo 2.—Gastos subvencionables.

Las subvenciones están dirigidas a colaborar con las Asociaciones Vecinales en la financiación de los gastos que se detallan a continuación:

2.1.—Gastos de funcionamiento.

Gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario del beneficiario (alquiler de la sede, suministro de energía eléctrica, gas, telefonía, Internet, limpieza, alarma, correo, fax, fotocopiadora, ascensor, y material fungible).

2.2.—Gastos en obras de mantenimiento y/o reformas del local vecinal o instalaciones vecinales. Obras de mejora de la localidad.

Gastos destinados a la mejora de los accesos, espacios públicos, en especial la eliminación de barreras arquitectónicas. Conservación de dotaciones deportivas, de ocio, etc. Alquiler de maquinaria y compra de materiales para obras de mejora en el pueblo o barrio, que cuenten con la autorización municipal para su realización.

2.3.—Gastos en formación, asesoría y realización de actividades formativas y de participación ciudadana.

Gastos relativos a proyectos de fomento de la participación de las entidades mediante actividades formativas, contratación de servicios de asesoría jurídica o Técnica, así como de monitores o empresas especializadas en animación, ocio, actividades ocupacionales y otros. Podrán financiarse con cargo a esta modalidad los gastos de personal y de recursos materiales relativos a actividades formativas tales como cursos y talleres formativos dirigidos a adultos; recursos educativos de ocio y tiempo libre para menores, y otros proyectos de fomento de la participación de semejante naturaleza.

Artículo 3.—Beneficiarios de la subvención. Requisitos.

Podrán acceder a estas subvenciones las Asociaciones de Vecinos/as que cumplan los siguientes requisitos:

1.—Que se encuentren legalmente constituidas como Asociaciones de Vecinos/as e inscritas en el REDIM (Registro de Entidades De Interés Municipal de Mieres) y que se encuentren activas y en funcionamiento. El Ayuntamiento efectuará la comprobación de su inclusión en el REDIM.

2.—Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.—No ser deudor mediante resolución de reintegro de subvenciones de las Administraciones Públicas.



4.—Que no hayan sido beneficiarias de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres para la misma finalidad.

Artículo 4.—*Solicitudes, documentación y plazo de presentación.*

1.—Solicitudes y documentación.

Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

a) Con carácter general:

- a.1) Solicitud que se ajustará al formato que figura en el anexo I firmada y sellada por el representante Legal de la Entidad. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del solicitante, de las presentes Bases y la Convocatoria.
- a.2) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden ser beneficiario de subvención contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo II).
- a.3) Declaración responsable de obtención -o no obtención- de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas (Anexo III).
El importe de la subvención del Ayuntamiento de Mieres en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.
- a.4) Acreditaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias -certificaciones de la AEAT y Ayuntamiento de Mieres.—(Anexo IV).
- a.5) Certificado del Secretario/a de la asociación en el que se especifique el número de socios/as a 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud. (Anexo V).
- a.6) Certificación del Secretario/a de la asociación de datos de la entidad según modelo normalizado (Anexo VI); o copia compulsada del libro de actas donde se recojan los nombramientos de la junta directiva y la aprobación anual de ingresos y gastos.
- a.7) Fotocopia de los vigentes estatutos de la asociación.
- a.8) Ficha de acreedor, sellada y firmada por el Presidente de la entidad solicitante y diligenciada por la entidad financiera en la que esté abierta la cuenta bancaria.

b) Para justificar gastos de funcionamiento:

Asimismo, junto con la solicitud y la documentación anteriormente citada, se aportará una Cuenta Justificativa. Esta Cuenta se compondrá de los siguientes documentos:

- b.1) Memoria descriptiva del desarrollo del proyecto o actividad subvencionada.
- b.2) Relación de los gastos e ingresos, si los hubiera, que haya comportado la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. La cuantía global de los gastos relacionados deberá ser igual o superior a la del proyecto subvencionable presentado y aceptado por el Ayuntamiento de Mieres, en función del cual se pondera el importe de la subvención a conceder.
- b.3) Documentos justificativos de los gastos realizados. Se aportarán documentos originales para su estampillado y posterior devolución, así como copia de los mismos para su archivo en el expediente. Estos documentos consistirán en facturas correctamente expedidas y/o cualesquiera otros documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Únicamente se admitirán documentos justificativos expedidos en el año al que se refiere la convocatoria.

Artículo 5.—*Plazo de Presentación.*

La documentación deberá ser presentada en el Registro del Ayuntamiento de Mieres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, en el plazo que se estipule en cada convocatoria anual.

Artículo 6.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones del beneficiario las citadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, y en particular las siguientes:

- a) Realizar las actividades contenidas en el proyecto para el que se solicita la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Mieres, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Mieres, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Mieres la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad al abono de la subvención.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar difusión del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas en cuantos documentos publiciten las mismas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7.—*Procedimiento.*

Desde el Ayuntamiento se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 8.—*Órganos competentes para la instrucción, estudio, valoración y resolución del procedimiento.*

- a) Instructor del procedimiento. Integrarán el órgano instructor el personal administrativo y/o técnico que se designe en cada convocatoria. Las funciones de instrucción comprenden:
 - 1. La revisión de las solicitudes y verificación de que contienen toda la documentación exigida.
 - 2. La realización de las comunicaciones entre el órgano colegiado de estudio y valoración de solicitudes, y los solicitantes.
- b) Órgano para el estudio y valoración de las solicitudes.

El órgano colegiado de estudio y valoración de solicitudes estará formado por el personal técnico que se designe en cada convocatoria, en un máximo de 3 personas.

Las actividades de este órgano comprenderán:

- 1. Revisión de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la norma reguladora de las Ayudas recogida en las presentes bases.
- 2. La evaluación previa de las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos administrativos impuestos por las bases reguladoras de la subvención.
- 3. Realización del informe de evaluación que recogerá las propuestas correspondientes indicando beneficiarios, cuantía, orden establecido y en su caso; causa de denegación.
- 4. Formulación de la propuesta a la Concejalía de Participación Ciudadana de concesión o denegación de la subvención.

Efectuada la valoración y propuesta de concesión de subvenciones, se evacuará trámite de audiencia a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

Finalizado el período de alegaciones, el órgano de valoración, a la vista de éstas, procederá a emitir propuesta definitiva de concesión de subvenciones que elavará al órgano de resolución. La propuesta de resolución deberá recoger la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como la relación de solicitantes para la que se propone denegación de subvención, debidamente motivada.

- c) Órgano de resolución del procedimiento.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana, que será comunicada a los interesados en un plazo de 15 días hábiles.

Artículo 9.—*Medios de publicación y notificación.*

A los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la convocatoria se realizará en el el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento de Mieres, difundirá estas Bases, así como las demás publicaciones por los medios que considere oportuno.

Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante.

Artículo 10.—*Pago.*

Una vez resuelta la convocatoria mediante Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana, se procederá al abono de la ayuda en el plazo máximo de un mes desde la fecha de concesión. El pago se efectuará de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad en su ficha de acreedor.